



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación por Resolución N° 42/16 aprobó la adecuación del Reglamento Interno de la Facultad, ajustado conforme a las normativas Vigentes de la Universidad Nacional de Pilar y elevó al Consejo Superior Universitario para su homologación.

Que, en sesión extraordinaria de la fecha, Acta N° 633.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

ART. 1º) HOMOLOGAR la adecuación del Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, aprobado por Resolución N° 42/16 del 02 de junio de 2016.

REGLAMENTO INTERNO

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN UNP

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, es una Institución de estudios superiores, se regirá por la Ley 4995/13 de Educación Superior y sus reglamentaciones, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar y sus reglamentaciones y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO I

DE LA VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y VALORES

Art. 2º. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación tiene como visión y misión:

MISIÓN: "Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante el liderazgo en la generación de conocimientos en interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional".

VISIÓN: "Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes, y el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional"





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Art. 3º. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se regirán por los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo científico y tecnológico favoreciendo el desarrollo integral del Departamento de Ñeembucú y la Región.
- b) Asumir una actitud de servicio responsable y una participación democrática entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Propiciar un proceso de formación y desarrollo del talento humano en los ámbitos de su competencia.

Art. 4º. El accionar de la comunidad educativa de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se sustentará en el valor fundamental de la dignidad de la persona y los valores derivados de la misma: Autonomía, Equidad, Identidad, Automejora, Servicio, Participación, Lealtad, Innovación, Pertinencia, Aprendizaje, Responsabilidad social, Responsabilidad ambiental, Actitud científica, Cooperación, Comunicación, Eficiencia.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD SECCIÓN I

DE LA INTEGRACIÓN, ELECCIÓN, DURACIÓN DE LOS MIEMBROS EN EL CARGO Y CESACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Art. 5º. El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, estará integrado por:

- a) El Decano;
- b) El Vicedecano;
- c) 5 (cinco) docentes en ejercicio de la cátedra, debiendo ser uno de las filiales, en caso de que existan;
- d) 1 (un) graduado no docente; y,
- e) 2 (dos) estudiantes.

Art. 6º. La elección de los Consejeros Docentes se efectuará en Comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes, en ejercicio de la docencia en la Facultad. Los Comicios serán convocados y presididos por el Decano.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

En dicho Acto Comicial serán electos 5 (cinco) Consejeros Docentes que deberán tener categoría de Profesor Titular, Adjunto o Asistente.

En caso de existir filiales, deberá integrar el Consejo Directivo de la Facultad, un representante electo entre los Docentes de las filiales a la cual pertenecen. A este efecto se confeccionará un padrón exclusivo de Docentes de las Filiales, no pudiendo, en ningún caso, figurar un Docente en más de un padrón electoral dentro de la misma Facultad.

En la misma ocasión se elegirán 3 (tres) Consejeros Suplentes.

Art. 7º. La elección de Consejeros Estudiantiles será realizada en Comicios de Estudiantes que posean la ciudadanía universitaria. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano.

Se elegirán en el acto comicial 2 (dos) Consejeros Estudiantiles Titulares y 2 (dos) Suplentes; para ejercer el derecho de elegir y ser electos, deberán ser alumnos regulares del segundo curso de la carrera respectiva, o el equivalente de acuerdo con los planes vigentes en la Facultad y estén inscriptos en el padrón de Estudiantes.

El padrón de Estudiantes con derecho a voto será proveído y exhibido por el Decanato, por lo menos, con 15 (quince) días de anticipación a los Comicios para efectuar las tachas y reclamos correspondientes.

Art. 8º. La elección de Consejeros Egresados No Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, se efectuará en Comicios convocados y presididos por el Decano. Tendrán derecho al voto los egresados universitarios No Docentes de la Facultad, que figuren en el padrón de egresados No Docentes. En los Comicios serán electos 1 (un) Consejero Titular y 1 (un) Consejero Suplente.

Art. 9º. Los miembros del Consejo Directivo del Estamento Docente y los miembros del Estamento Egresado No Docente, durarán 3 (tres) años en sus funciones. Los miembros del Estamento Estudiantil durarán 2 (dos) años. El Decano y el Vicedecano son miembros natos mientras dure su mandato. Todos podrán ser reelectos.

10º. Los miembros del Consejo Directivo que cambien de estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes, cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

SECCIÓN II ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

Art. 11º. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo de la Facultad:

- a) Elegir al Decano y al Vicedecano, por simple mayoría de votos y comunicar al Rector para su nombramiento;
- b) Proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos educativos de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior Universitario,
- d) Aprobar los programas de estudios y Reglamentos para las distintas cátedras;
- e) Contratar a Profesores nacionales o extranjeros a propuesta del Decano;
- f) Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de las categorías de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito;
- g) Nombrar Profesor Visitante, Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza;
- h) Solicitar al Rector la destitución del Decano, requiriéndose para ello, dos tercios de los votos del número total de miembros, previo sumario administrativo, que lo incrimine;
- i) Conocer y resolver en grado de apelación las Resoluciones y Sanciones aplicadas por el Decano, a los que ejercen cargos docentes;
- j) Conceder permisos hasta 6 (seis) meses con o sin goce de sueldo;
- k) Establecer los aranceles de la Facultad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Superior Universitario;
- l) Redactar, estudiar y aprobar el Reglamento Interno de la Facultad y someter al Consejo Superior Universitario para su homologación;
- m) Analizar y aprobar el calendario académico de la Facultad a propuesta de la Dirección Académica;
- n) Establecer la estructura académica de la Facultad; ñ) Aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de la Facultad;
- o) Dictar Resoluciones y aplicar Sanciones; y,
- p) Proponer al Rector el beneficio del año sabático para un docente.





Mollo e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD SECCIÓN III CONDICIONES PARA SER ELECTO, DURACIÓN EN EL CARGO, SUSTITUCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTROS CARGOS

Art. 12°. Para ser Decano se requiere:

- a) Ser Profesor Titular, Adjunto o Asistente de la Facultad;
- b) Ser miembro del Consejo Directivo de la Facultad;
- c) Nacionalidad paraguaya natural; y,
- d) Poseer título máximo de la carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Pilar.

Art. 13°. El Decano durará 5 (cinco) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 14°. En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte del Decano, será sustituido por el Vicedecano. En ausencia o impedimento temporal de ambos, lo sustituirá un Consejero Titular electo por el Consejo Directivo y homologado por el Rector.

Art. 15°. En caso de producirse la sustitución definitiva del Decano por el Vicedecano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, elegir al nuevo Vicedecano, quien cumplirá el mandato del saliente.

Art. 16°. El cargo de Decano es una función docente y compatible con otro cargo público.

SECCIÓN IV DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DECANO

Art. 17°. Son atribuciones y deberes del Decano:

- a) Ejercer la representación de la Facultad;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto y decidir en caso de empate;
- c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a la Facultad y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Pilar;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, los Reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria;





Mello s/ Ilurba
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- e) Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar, periódicamente, sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma;
- f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo;
- g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes;
- h) Proponer al Rector el nombramiento de funcionarios;
- i) Conceder permiso a los funcionarios y docentes, hasta treinta 30 (treinta) días, con o sin goce de sueldo;
- j) Someter a consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y una vez aprobado, elevar al Consejo Superior Universitario;
- k) Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad;
- l) Convocar y presidir los Comicios de la Facultad;
- m) Designar al Coordinador de cada una de las filiales de la Facultad; y,
- n) Dictar Resoluciones y aplicar Sanciones.

SECCIÓN V DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEDECANO
CONDICIONES PARA SER ELECTO, FUNCIONES, DURACIÓN EN EL
CARGO Y COMPATIBILIDAD CON OTROS CARGOS

Art. 18°. Para ser electo Vicedecano se requieren las mismas condiciones exigidas para ser Decano.

El cargo de Vicedecano es una función docente y compatible con otro cargo público.

Art. 19°. El Vicedecano durará 5 (cinco) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El mandato del Vicedecano coincidirá con el periodo del mandato del Decano.

Art. 20°. Son funciones del Vicedecano:

- a) Integrar el Consejo Directivo con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Decano le asigne; y,
- b) Asumir la titularidad del Decanato, según los casos previstos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

SECCIÓN VI DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD
CONDICIONES PARA SER NOMBRADO, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 21°. Para ser nombrado/a Secretario/a General de la Facultad se requiere:

- a) Ser ciudadano paraguayo;
- b) Mayoría de edad; y,
- c) Poseer título universitario.

Art. 22°. Son atribuciones y deberes del Secretario General de la Facultad:

- a) Refrendar la firma del Decano en las Actas, Resoluciones, certificados de estudios y constancias académicas expedidos por la Facultad;
- b) Custodiar las Actas y Resoluciones del Consejo Directivo, las Resoluciones del Decano y los sellos oficiales de la Facultad; y,
- c) Las funciones que le asigne el Decano.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIETAS

Art. 23°. El Consejo Directivo deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos, dos veces al mes y en sesión extraordinaria las veces que se requiera. La asistencia por parte de los miembros, a las sesiones ordinarias, será de carácter obligatoria. Las sesiones se realizarán en el recinto de la Facultad. Para las sesiones extraordinarias, convocadas por el Decano a iniciativa propia o a pedido del Consejo Directivo, deberá cursarse invitación por escrito con veinticuatro horas de antelación, a todos los miembros en sus respectivos domicilios y con el orden del día a tratar. El Consejo Directivo podrá ser convocado a sesión extraordinaria por el Decano de la Facultad, o en ausencia de éste, por el Vicedecano o a pedido de un Consejero, cuando hubiere de tratarse un asunto con urgencia.

Art. 24°. Las sesiones se llevarán a cabo, una vez completado el quórum, por simple mayoría de los Miembros Titulares del Consejo Directivo.

Art. 25°. Pasados quince minutos de la hora designada en la citación, sin formarse quórum, los Consejeros presentes podrán retirarse, quedando la sesión diferida para otra fecha. Se dejará constancia en el libro de actas, de los miembros asistentes. En caso de la ausencia del Decano, presidirá la sesión el Vicedecano de la Facultad. La sesión





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

comenzará con la consideración del acta de la reunión anterior y seguidamente se dará cuenta de los asuntos ingresados en Secretaría. El Decano o en su ausencia quien presidiere la reunión del Consejo, dará a conocer el Orden del Día, sin perjuicio de que el Consejo resuelva dar preferencia a determinados asuntos en virtud de su mayor importancia o urgencia. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, y la reconsideración por dos tercios de la totalidad de los miembros

Art. 26°. Los miembros del Consejo Directivo están obligados a concurrir a las sesiones y a desempeñar las comisiones que le fueren encomendados por éste. El consejero que dejare de asistir a tres sesiones consecutivas o a un tercio de las que se convoquen en el año, sin permiso del Consejo o sin justificación satisfactoria, a juicio del Consejo Directivo, perderá automáticamente su carácter de miembro Titular, entrando a sustituirlo el suplente.

Art. 27°. La liquidación de dietas estará regida por la participación de los miembros a las reuniones ordinarias establecidas en este reglamento. Y será liquidado por dos reuniones ordinarias asistidas. Para tal motivo se habilitará un libro de actas de asistencia de Consejeros.

Art. 28°. El Consejo Directivo podrá constituir comisiones permanentes o comisiones ad hoc, a las cuales confiará el estudio de aquellos asuntos que estimare convenientes, dentro de sus atribuciones reglamentarias.

Art. 29°. Las sesiones ordinarias deberán iniciarse con la lectura y consideración del acta de la sesión anterior y de las extraordinarias, si las hubiere. El orden del día será aprobado por simple mayoría y sólo podrá ser incluido otro tema, por la decisión de la mayoría de los miembros presentes.

Art. 30°. Las sesiones extraordinarias versarán sobre un solo tema.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FACULTAD

Art. 31°. La Estructura Institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, cuenta con los siguientes estamentos:

- a) Consejo Directivo;
- b) Decanato;





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- c) Vice Decano;
- d) Secretaría General;
- e) Dirección Administrativa;
- f) Dirección Académica;
- g) Departamento de Postgrado;
- h) Departamento de Recursos Humanos;
- i) Departamento de Extensión, Investigación; j)
Departamento de Bienestar Estudiantil;
- k) Departamento de Información y Comunicación;
- l) Biblioteca;
- m) Personal de vigilancia;
- n) Personal de Limpieza.

Art. 32°. Las Direcciones y Jefaturas de Departamentos serán nombradas y asignadas conforme a las reglamentaciones vigentes y deberán desarrollar sus actividades en función a los objetivos, políticas y procedimientos establecidos por la Institución. Así mismo, deberá ejecutar otras actividades asociadas o acordes a su función específica y que sean asignadas por su superior inmediato.

Art. 33°. La estructura y organización serán establecidas, de acuerdo al organigrama, en el Manual de Funciones de la Facultad.

CAPÍTULO V

DE SU ESTRUCTURA ACADÉMICA

Art. 34°. La Facultad desarrollará cursos de Pregrado, Grado y Programas de Postgrado y educación a distancia y semipresencial.

LOS CURSOS DE PRE-GRADO ESTÁN ORIENTADOS A:

- a) La preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión docente;
- b) La formación inicial de profesionales de la educación para el desempeño de la docencia en cada uno de los niveles del sistema educacional, en las diversas modalidades de la actividad educativa. Otorga el título de Profesor; y,
- c) La formación de profesionales de la educación para el desempeño de la función





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Técnica en diversas áreas. Otorga el título de Técnico Docente en un área específica.

DE LA CARRERA DE GRADO

- a) En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, comprenderán las distintas carreras implementadas, de acuerdo a la naturaleza y perfil de las mismas;
- b) Las carreras de Grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas; y,
- c) Se otorgará el Título de Licenciado, correspondiente a la profesión o conocimientos académicos de la disciplina.

DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

- a) Los programas de Postgrado de la Facultad comprenderán: los cursos de capacitación, Especializaciones, Maestrías y Doctorados; y,
- b) Los programas de Postgrado deberán tener la carga horaria en concordancia con las normativas, disposiciones y regulaciones vigentes.

DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O SEMI PRESENCIAL

Art. 35°. Se entenderá por Educación a Distancia o Semipresencial, de acuerdo al Art. 69 de la Ley 4995/13, como: "diálogo didáctico mediado entre docentes de una Institución y los Estudiantes que, ubicado en espacio diferente al de aquellos, aprende de forma independiente o grupal" (García Aretio, 2014)

Art. 36°. Todas las Carreras a Distancia y Semipresencial estarán sujetas a la Ley 4995/13, al Estatuto de la UNP y al Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial, según Resolución CONES 63/2016.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA FACULTAD

Art. 37°. El presente reglamento establece los requisitos para el ingreso a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, de conformidad con el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Art. 38°. El curso probatorio tendrá un régimen anual, al aprobar las asignaturas correspondientes al Plan Curricular, se considerará aprobado el Curso.

Art. 39°. El ingreso al primer curso de las carreras de grado que ofrece la Facultad se producirá por:

- a) Aprobación de las materias de ingreso del Curso Probatorio;
- b) Graduación Universitaria; y,
- c) Ciudadanía Universitaria: previo estudio de equiparación de contenidos programáticos de las materias correspondientes y sujeto a las determinaciones del Consejo Directivo.

Art. 40°. El Curso Probatorio versará sobre las siguientes asignaturas, de acuerdo a las carreras:

- a) **Ciencias de la Educación**
 - Lengua Española
 - Introducción a las Ciencias de la Educación.
- b) **Matemática**
 - Comunicación
 - Álgebra y Trigonometría
- c) **Psicología (con orientación educacional)**
 - Comunicación Castellano - Guaraní
 - Psicología General
- d) **Psicología Laboral**
 - Comunicación Oral y Escrita Castellano Guaraní
 - Psicología General

Art. 41°. Los postulantes al Curso Probatorio deberán presentar los siguientes documentos para su inscripción:

- a) Título de Bachiller o equivalente.
- b) Fotocopia del Certificado de Estudio, generado por el sistema de Gestión académica y Administrativa (NAUTILUS).
- c) 1 Fotocopia de la Cédula de Identidad actualizada, en el momento de ingreso.
- d) Un certificado de nacimiento original.
- e) 2 Fotos tipo carné.
- f) Una carpeta archivadora colgante.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Art. 42°. El alumno deberá completar su legajo personal con todas las documentaciones requeridas por la Facultad, antes de la administración de los exámenes parciales. En caso contrario, los puntajes obtenidos en las pruebas sumativas quedarán anuladas.

Art. 43°. Los alumnos que optaren por retirarse o trasladarse a otra Facultad podrán, en un lapso no mayor a un año, solicitar por escrito sus legajos personales dejando como constancia fotocopias autenticadas.

CAPÍTULO VII DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 44°. Dentro del período establecido en el calendario académico, las matriculaciones podrán hacerse:

- a) Al solo efecto de dar examen final
- b) Para cursar asignaturas como repitente, alumno regular o para la Inscripción y defensa de su Trabajo de Grado (Tesina) o Proyecto.

Art. 45°. La matrícula tendrá validez desde marzo a abril del año siguiente. Una vez fenecido el tiempo establecido, el estudiante necesariamente deberá matricularse para las obligaciones académicas.

Art. 46°. Podrá inscribirse en el curso inmediato superior el alumno que aprobó la mitad más uno de las asignaturas del curso inferior.

Art. 47°. El alumno trasladado de Facultades similares, de otras Universidades, sean Nacionales o Extranjeras, deberá presentar sus documentos personales y académicos a la Dirección Académica para su estudio. Una vez culminado el mismo, se elevará informe al Decano para su aprobación por el Consejo Directivo y Homologado por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO VIII DE LA ASISTENCIA

Art. 48°. El alumno que no llegare a completar el 50% de asistencia mínima, en cada una de las cátedras, deberá recurrar la materia.

Art. 49°. El alumno que no llegare a completar el 70% de asistencia mínima, en cada una de las cátedras, quedará sin derecho al examen final de Primer Turno.

Art. 50°. El Decano de la Facultad atenderá los casos especiales que sean solicitados por los alumnos, referentes a las asistencias. Las solicitudes deberán ser debidamente justificadas y presentadas en los tres primeros meses del año académico. El alumno con permiso especial, que no llegare a completar el 70% de asistencia, se ajustará a lo previsto en el reglamento de asistencia de los alumnos.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016

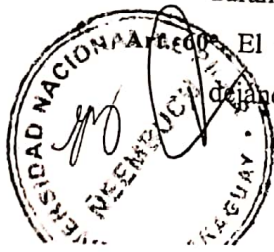
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- Art. 51º.** El alumno deberá justificar sus ausencias al Director Académico, mediante la presentación de un documento escrito, que estará sujeto a un análisis para su aprobación o rechazo.
- Art. 52º.** En el caso de ausencia colectiva de alumnos, serán considerados desarrollados los contenidos previstos para esa clase.
- Art. 53º.** Se entiende por hora académica, por regla general, a un período de 40 minutos de clase teórica y/o práctica. Las excepciones a esta regla se deberán acordar, para cada caso, entre los órganos académicos y administrativos competentes de la Facultad.
- Art. 54º.** Las clases serán: Teóricas y Prácticas.

CAPÍTULO IX DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 55º.** Las peticiones de cualquier índole que efectúen los alumnos a los diferentes estamentos, deberán ser presentadas por escrito en la Secretaría de la Institución.
- Art. 56º.** El alumno que se vea afectado en sus intereses recurrirá al Departamento de Bienestar Estudiantil y éste tramitará el caso ante el Decano de la Institución.
- Art. 57º.** El alumno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación que solicitare cambiar de carrera dentro de la misma Facultad, podrá ingresar directamente, en un lapso no mayor a dos años, en el caso de haber cursado y aprobado las materias específicas del curso probatorio.
- Art. 58º.** El alumno que cumpliera las condiciones requeridas para presentarse a las evaluaciones finales, de carácter global y a la defensa de los trabajos de Grado o Proyectos, podrán hacerlo en el lapso correspondiente al doble más dos (2) años, de la duración de la Carrera, salvo caso de modificación curricular o si los contenidos de los programas de estudio hubieren sido actualizados en un porcentaje mayor al setenta por ciento (70%), en cuyo caso deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos establecidos.
- Art. 59º.** El alumno que fuera sorprendido cometiendo fraude en los exámenes sumativos, durante el proceso, quedará sin puntaje en ese examen.
- Art. 60º.** El alumno que cometiere fraude en el examen final recurrirá la materia, dejándose constancia del hecho en la planilla y el acta correspondiente.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

CAPÍTULO X

DE LA CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE MATERIAS

- Art. 61°.** Las solicitudes de Convalidación, Homologación y Validación de estudios, deberán ser dirigidas al Decano de la Facultad.
- Art. 62°.** El Decano decidirá sobre la viabilidad de la convalidación de cada materia solicitada, sobre la cual realizará un informe que derivará al Rectorado para su estudio correspondiente.
- Art. 63°.** Las condiciones para la Convalidación, Homologación y Validación de estudios se regirán por la resolución N°59/2014 del Consejo Superior Universitario, *"Por la cual se aprueban modificaciones al reglamento de Convalidación, Homologación y Validación De Estudios de la Universidad Nacional de Pilar"*.

CAPÍTULO XI

DE LOS PROFESORES

- Art. 64°.** La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para el cumplimiento de sus fines, objetivos y metas académicas contará con un cuerpo docente, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar.
- Art. 65°.** El/la catedrático/a deberá asistir puntualmente para dictar sus clases, de acuerdo al horario establecido. En caso de ausencia lo reemplazará el Docente Auxiliar de Cátedra, nombrado por resolución del Consejo Directivo, a propuesta del Titular.
- Art. 66°.** Se habilitará un Libro de Cátedra para que cada docente consigne el contenido programático, capacidades y estrategias didácticas a desarrollar en el día de clase, con la firma correspondiente.
- Art. 67°.** La asistencia a las reuniones, talleres, actividades de Extensión Universitaria serán de rigurosa exigencia y obligatoria para cada catedrático. Se habilitará un registro para la firma respectiva y el resumen de asistencia pasará a formar parte de su legajo personal.
- Art. 68°.** El catedrático deberá mantenerse informado sobre las diferentes actividades realizadas en la Institución.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- Art. 69°. Los exámenes finales escritos, serán administrados por el docente de la cátedra evaluada. El mismo estará obligado a asistir, en la hora y fecha fijadas en el horario de examen; salvo casos debidamente justificados, con anticipación, al Decano.
- Art. 70°. En los casos de exámenes finales en forma oral, el tribunal examinador será designado por el Decano.
- Art. 71°. En los casos de imposibilidad de asistencia de los docentes designados, mediando justa causa, los auxiliares de cátedra asumirán la titularidad de forma inmediata, quedando constancia de la misma.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

- Art. 72°. El profesor estará comprometido a desarrollar el contenido de su materia de tal manera a lograr las competencias establecidas en el Perfil de la Carrera.
- Art. 73°. Los documentos requeridos deberán ser entregados en el tiempo indicado por la Dirección Académica (planillas, planeamiento, informes, otros).
- Las planillas de notas serán entregadas sin enmiendas al Departamento de Evaluación.
- Art. 74°. El docente deberá estar informado acabadamente del Sistema de Evaluación y deberá administrarlo correctamente.
- Art. 75°. Los profesores encargados de cátedras tendrán la obligación de cumplir el contrato, de administrar los exámenes finales a los alumnos, hasta el tercer turno.

CAPÍTULO XII

DE LOS TRABAJOS PRACTICOS

- Art. 76°. Los trabajos prácticos serán actividades seleccionadas para comprender un hecho, manejar y aplicar conocimientos a la realidad, con el objeto de aprender haciendo.
- Art. 77°. Cada alumno deberá aprobar el trabajo práctico durante el año lectivo como requisito para la habilitación al examen final, en cada asignatura.
- Art. 78°. Los Trabajos Prácticos deberán ser elaborados en forma individual o grupal.
- Art. 79°. Se podrá realizar dos o más Trabajos Prácticos durante el año lectivo.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

CAPÍTULO XIII PRÁCTICA
EDUCACIONAL ORGANIZACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA.

- Art. 80°.** La Coordinación de Práctica y Pasantía gestionará todas las acciones que posibiliten al estudiante el desarrollo de las actividades en el proceso de enseñanza - aprendizaje, considerando las dimensiones.
- Art. 81°.** La duración mínima de la práctica profesional en la Carrera de Ciencias de la Educación, será de 320 horas reloj, de acuerdo con la siguiente distribución:
- a) Segundo curso: 70 horas de Exploración de la Realidad;
 - b) Tercer curso: 100 horas de Prácticas educativas internas y externas; y,
 - c) Cuarto curso: 150 horas de Prácticas educativas internas y externas.
- Art. 82°.** El Profesor Guía será el/la catedrático/a que facilitará la implementación del plan de clase, evaluará el proceso de la práctica y calificará el desempeño del practicante conforme a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación.
- Art. 83°.** El profesor de Práctica Profesional docente, deberá orientar técnicamente a los alumnos practicantes, en la elaboración del Proyecto de clase y otros.
- Art. 84°.** El profesor de Práctica Profesional asignará la calificación final en base al peso asignado, conforme a las siguientes modalidades de evaluación:
- a) Práctica Docente 40%
 - b) Evaluación Sumativa 20%
 - c) Evaluación final 40%
- Art. 85°.** En una primera etapa, el estudiante del segundo curso, deberá realizar la Exploración de la Realidad Educativa y llevar un registro del contexto institucional aplicando técnicas adecuadas para ese fin. Observará las clases desarrolladas en el Nivel de Educación Superior en forma individual.
- Art. 86°.** El/la practicante redactará un informe sobre la Exploración de la Realidad Educativa y observación de clase. Esto lo hará en forma individual y deberá entregar a la Coordinación de Práctica en la fecha indicada.
- Art. 87°.** La Coordinación de Práctica y Pasantía Educativa organizará la calendarización de actividades de Exploración de la Realidad Educativa, de la observación de clases y el desarrollo de las prácticas en aula del estudiante.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- Art. 88°.** El estudiante realizará las prácticas en las instituciones de Nivel Superior. La Coordinación de Práctica designará para cada practicante el curso, la materia, la fecha y la hora de Práctica e institución.
- Art. 89°.** El alumno practicante recibirá el temario con, por lo menos, 8 días de anticipación a la fecha de práctica. Los temas serán designados por el/la Profesor/a Guía.
- Art. 90°.** El Profesor de Práctica Profesional se encargará del Diseño del Proceso de Enseñanza - Aprendizaje. Las aclaraciones deberán ser solicitadas al Profesor Guía, Coordinador y profesores de Práctica Profesional, después de haber recibido el temario.
- Art. 91°.** Los proyectos áulicos serán entregados a los profesores de Práctica Profesional con, por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha del desarrollo de la práctica.
- Art. 92°.** Los planes visados por el profesor de Práctica Profesional Docente serán retirados por el alumno - practicante, de los centros educativos de práctica, con dos días de anticipación a la fecha del desarrollo de la clase.
- Art. 93°.** Los proyectos áulicos visados por el Profesor Guía y los Profesores de Práctica Profesional Docente deberán ser presentados a la Coordinación de Práctica Educacional con dos días de anticipación. En caso de incumplimiento será invalidada la práctica.
- Art. 94°.** El proyecto áulico que necesite ser mejorado se deberá rehacer dentro de las 24 horas y entregar junto con el anterior planeamiento, al Profesor Guía y posteriormente ambos serán entregados a la Coordinación para su correspondiente verificación.
- Art. 95°.** Los proyectos áulicos serán elaborados conforme a las orientaciones didácticas actuales.
- Art. 96°.** El practicante deberá presentarse en el local de la Institución, por lo menos, con 30 minutos de anticipación al inicio de las actividades, con el fin de preparar un ambiente propicio de clase.
- Art. 97°.** Los recursos didácticos disponibles en la Facultad deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y el practicante será responsable del uso y la devolución de los mismos.
- Art. 98°.** El practicante asumirá todas las atribuciones del docente en el momento de desarrollar la clase. El Profesor Guía intervendrá en los casos de extrema necesidad y arbitrará todos los medios para generar el clima pedagógico necesario para el éxito de la práctica.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- Art. 99º.** La práctica educativa será observada y evaluada por el Profesor Guía, haciendo uso de la planilla de registro de prácticas con indicadores determinados por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Art. 100º.** Ante la ausencia del Profesor Guía, la clase será observada y evaluada por un docente designado por el titular de la cátedra o por la institución receptora.
- Art. 101º.** En caso de ausencia, el estudiante - practicante deberá comunicarse con el Profesor Guía en el día de la práctica y justificar la misma dentro de las 48 horas, con la documentación (certificado médico, de duelo, otros documentos) a la Coordinación de Práctica y Pasantía.
- Art. 102º.** Las prácticas educativas no desarrolladas en la fecha prevista, sin justificación alguna, quedarán anuladas y sin calificación.
- Art. 103º.** Las actividades de Práctica se aprobarán con un 100% de cumplimiento de las prácticas asignadas.
- Art. 104º.** Cada estudiante deberá desarrollar su práctica profesional de acuerdo a la naturaleza de su Carrera y afines, en el Nivel Superior.
- Art. 105º.** Se utilizará ropa discreta para las prácticas educativas: mujeres falda o pantalón azul o negro y camisa blanca y los varones con pantalón y camisa de estilo elegante.
- Art. 106º.** El estudiante que no aprobare la Práctica Educativa Profesional recursará la materia respectiva.

CAPÍTULO XIV

DE LA PASANTÍA LABORAL

- Art. 107º.** La pasantía laboral permitirá que los futuros profesionales de las carreras de grado realicen tareas ligadas al desarrollo curricular e integradas a los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- Art. 108º.** La pasantía laboral será considerada obligatoria y se destinará a la adquisición de conocimientos y experiencias que permitirán al futuro egresado interiorizarse con el campo laboral.
- Art. 109º.** Podrá acceder a la Pasantía Laboral supervisada, el alumno que tuviere aprobadas todas las asignaturas del primer curso como mínimo.
- Art. 110º.** La duración mínima de la pasantía laboral estará acorde a las horas pedagógicas exigidas por el MERCOSUR para cada carrera.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

CAPÍTULO XV

DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICA Y PASANTÍA

Art. 111º. A la Coordinación de Práctica y Pasantía corresponderá:

- a) Identificar y divulgar las oportunidades de Práctica Educativa;
- b) Contactar con las instituciones que se constituirán en centros educativos de prácticas;
- c) Proporcionar a las instituciones la lista de los pasantes;
- d) Proporcionar al Profesor Guía los indicadores de evaluación de la práctica educativa del estudiante;
- e) Informar sobre las normativas de la institución en relación con la práctica profesional y pasantía laboral; y,
- f) Aprobar los Proyectos de Pasantía Laboral y dar el Visto Bueno para su ejecución.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROFESOR - ORIENTADOR

Art. 112º. Al profesor orientador de la Pasantía competará:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo en forma conjunta con los encargados de cátedra de las asignaturas profesionales;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo presentado por el alumno y canalizar donde corresponde;
- c) Realizar el seguimiento del pasante y establecer las acciones correctivas en los casos necesarios;
- d) Realizar la evaluación final del pasante;
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades de la pasantía; y,
- f) Encaminar los resultados de la evaluación final del pasante a la Dirección Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para su registro.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS PASANTES

Art. 113°. Al alumno pasante competará:

- a) Cumplir las cláusulas del presente reglamento;
- b) Acatar las normas de la institución receptora;
- c) Demostrar idoneidad en el cumplimiento de las funciones de pasante; y
- d) Presentar el informe de pasantía en un lapso no mayor a 72 horas de la culminación del período.

DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA LABORAL

Art. 114°. La evaluación de las actividades realizadas por el pasante será considerada según:

- a) Las actividades del Plan Curricular y de acuerdo al informe de la Pasantía;
- b) La calidad y la eficacia en la realización de las actividades; y,
- c) La capacidad de adaptarse socialmente al medio.

Art. 115°. En cada etapa de evaluación serán utilizados instrumentos específicos, facilitados por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación conforme a criterios preestablecidos.

CAPÍTULO XVI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

Art. 116°. El Departamento de Recursos Humanos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se encargará de dar conocimiento e implementar el Reglamento Interno de Recursos Humanos vigente de la Universidad Nacional de Pilar.

CAPÍTULO XVII DE LAS BECAS Y PREMIOS

Art. 117°. El programa de Becas y premios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación está destinado a promover la equidad y la calidad de vida de los estudiantes universitarios, facilitando el acceso y permanencia en las aulas de aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios.

Art. 118°. La principal característica del programa de Becas y Premios es la total transparencia y objetividad con que se evalúen los méritos de los aspirantes, que se tomarán en cuenta para la adjudicación.

Art. 119°. Para la mejor realización de sus fines, la Universidad podrá acordar ayuda económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta,





Mello el Iturbe
Telefax: 595-66-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

de obras científicas o admitirlas para su divulgación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Art. 120°. Las condiciones para el otorgamiento de becas, estará regulado por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 55/2015 del Consejo Superior "Por la cual se aprueba el reglamento general para la adjudicación de becas, previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del tesoro nacional en la Universidad Nacional de Pilar".

CAPÍTULO XVIII DE LAS TESIS

Art. 121°. El alumno que haya aprobado todas las materias de las carreras podrá iniciar los trámites de inscripción de su tesina en la Dirección Académica de la Facultad, proponiendo un Orientador de Tesina o Profesor Guía y el tema de investigación. La propuesta en cuestión contendrá los delineamientos básicos de la Tesina y llevará el Visto Bueno del Orientador propuesto y será remitido a la Comisión Académica del Consejo Directivo para su estudio y aprobación.

Art. 122°. La estructura mínima con que debe contar un trabajo de investigación para su inscripción es la siguiente:

- a) Título;
- b) Justificación del tema;
- c) Planteamiento del problema. Sistematización;
- d) Objetivos: General - Específico;
- e) Marco teórico;
- f) Hipótesis;
- g) Metodología;
- h) Bibliografía; e,
- i) Índice

Art. 123°. El trabajo de investigación deberá observar la siguiente forma:

a) Márgenes:

- 1. Derecho: 2 a 3 cm.
- 2. Izquierdo: 3.5 a 4 cm.
- 3. Superior: 2 a 3 cm.
- 4. Inferior: 2 a 3 cm.

b) Entre la nota al pie de página y el último reglón, debe haber 2 a 3 reglones de espacio; y,





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

Página 22 de 35

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Mantener el mismo tipo y tamaño de letra en el trabajo. Letra Tamaño 12 Art.

Art. 124°. El Departamento de Investigación estará compuesto por los Orientadores de Tesina de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Este Departamento tendrá como función:

- a) Aprobar o rechazar la propuesta de Tesina y de Profesor Guía; y,
- b) Coordinar su tarea con el Consejo Directivo.

Art. 125°. Una vez aprobada la propuesta de tesina, por la Comisión Académica del Consejo Directivo, la misma será inscripta en el libro de Registro de Tesina de la Facultad.

Art. 126°. La tesina podrá ser presentada desde el momento de la conclusión del último curso de la carrera y hasta tres años, luego de haberse aprobado el proyecto de tesina, inscripto en el libro de registro respectivo.

Art. 127°. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya aprobado la Tesina, el tesinando deberá abandonar el proyecto de Tesina y si desea presentar otro proyecto lo hará siguiendo el procedimiento anterior, sujeto al tiempo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, para completar el currículo de la carrera. (Art.58).

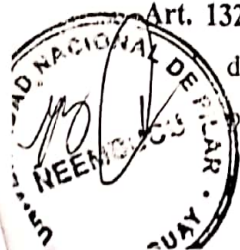
Art. 128°. Corresponde al orientador de la Tesina la asistencia académica en todas las fases de la investigación, así como la revisión del borrador. Una vez analizada la propuesta de la Tesina por el Departamento de Investigación, esta podrá ser presentada en las instancias correspondientes.

Art. 129°. Una vez concluida la revisión del trabajo de investigación será remitida un original y dos copias, al Consejo Directivo de la Facultad para su estudio y consideración, acompañado de una nota elevada por el Orientador/a de Tesina.

Art. 130°. El Consejo Directivo constituirá una Comisión Académica con tres Miembros Docentes de la Facultad para su revisión, quienes deberán producir un dictamen de manera individual o colectiva sobre el trabajo de investigación, en un plazo no mayor de 30 días. El dictamen producido deberá contar con la firma de la mayoría.

Art. 131°. El tema debe responder a la línea de investigación conforme a la naturaleza de la carrera. En cuanto al objeto de estudio de la investigación la Facultad priorizará los temas vinculados a la región.

Art. 132°. La Tesina deberá presentarse con rigor y excelencia científica y los contenidos deberán ir unidos con la necesaria flexibilidad en las formas, pues hacen falta propuestas con dosis de creatividad.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

En este marco, cada tesina deberá demostrar:

- a) Sólidos conocimientos sobre el objeto de estudio en cuyo marco se ubica el tema a investigar;
- b) Adecuado conocimiento del Método Científico y su necesario rigor en el tratamiento de los objetivos físicos naturales y de las ciencias humanísticas, que sean abordados en el trabajo;
- c) Coherencia y correspondencia interna entre los objetivos, los métodos y las conclusiones;
- d) Claro acatamiento de objetivos y conclusiones a la escala y al universo que se elige para aplicar los métodos;
- e) Suficiencia en el análisis bibliográfico y documental; Capacidad de construcción de un marco teórico que se traduzca en una elaboración personal y no la simple reproducción y/o cita de autores. Ello no impide adoptar el punto de vista de un solo autor como sustento teórico, pero en ese caso deberá fundamentarse la exclusión de otros; y,
- f) Aporte de un nuevo o mejor conocimiento en el área elegida.

Art. 133°. La tesina es un trabajo personal que resulta de una investigación científica, que en esa medida busque describir un fenómeno, establecer relación de causa o efecto entre fenómenos o identificar relaciones relevantes entre propiedades. Si el trabajo presenta propuestas, las mismas deberán basarse en el conocimiento de la realidad sobre la cual se busca actuar.

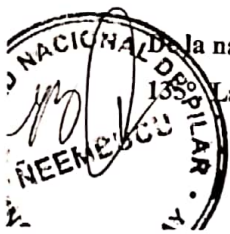
Art. 134°. Se entiende que la Facultad no es un ámbito académico "neutral" en cuanto a los diversos modelos de desarrollo posible. Asume un pronunciamiento explícito a favor de modelos de desarrollo sostenibles y participativos. Esto no impide en absoluto la libertad de enfoques del alumno al elegir su tema de tesis ni su marco teórico, en tanto demuestre preparación para fundamentarlo.

CAPÍTULO XIX SISTEMA
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS
EVALUACIONES ANUALES

De la naturaleza de la evaluación Art.

135° La evaluación será:

- a) Sistemática;





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- b) Continua y acumulativa; y,
- c) Científica.

Art. 136°. La Evaluación tendrá como principal objetivo el perfeccionamiento de la persona del estudiante en toda su dimensión y deberá completar los objetivos:

- a) Generales, que responderán al perfil de cada carrera; y,
- b) Específicos y esenciales de cada unidad didáctica de la asignatura.

CAPITULO XX. DE LAS CLASES DE EVALUACIONES SEGÚN SUS FUNCIONES

Art. 137°. Las evaluaciones serán aplicadas en carácter de diagnóstico, formativo y sumativo.

- a) La evaluación Diagnóstica, se aplicará permanentemente con el fin de obtener información sobre los resultados en el Proceso del Aprendizaje;
- b) La evaluación Formativa, se aplicará permanentemente con el fin de obtener información sobre los resultados logrados en el Proceso del Aprendizaje; y,
- c) La evaluación Sumativa, se aplicará para calificar el desempeño del alumno en base a los objetivos esenciales de las unidades desarrolladas.

Art. 138°. Según el periodo de aplicación las evaluaciones serán: Ordinarias, de Recuperación y Extraordinarias.

Art. 139°. El Examen Ordinario se administrará en forma acumulativa durante el proceso, a través de Pruebas Escritas y Trabajos Prácticos.

Art. 140°. El Examen Final Ordinario será de carácter global y se administrará en los siguientes turnos:

- a) Primer Turno: En los meses de noviembre y diciembre.
- b) Segundo Turno: En los meses de febrero y marzo.
- c) Tercer Turno: En los meses de abril y mayo.

Art. 141°. Se administrará el Examen Recuperatorio al alumno que, de acuerdo a este reglamento, no haya cumplido con los requisitos básicos para tener el derecho al Examen Final.

Art. 142°. El período Recuperatorio, para el Trabajo Práctico corresponderá al lapso de treinta días antes del Examen Final del Primer Turno del mes de noviembre.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Art. 143°. En el caso de que el alumno no aprobare una materia de las asignaturas específicas del Curso Probatorio, tendrá derecho a una sola oportunidad para recuperar dicha asignatura, ocho días después del examen de la asignatura reprobada.

Art. 144°. El alumno que no haya alcanzado el promedio mínimo, tendrá derecho a los tres exámenes recuperatorios, que serán administrados antes de los exámenes de noviembre, febrero y abril, respectivamente.

Art. 145°. El Examen Extraordinario se podrá administrará después de agotar los (3) tres turnos regulares, siempre que el solicitante haya reunido los requisitos establecidos por este reglamento.

CAPITULO XXI
DE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN,
ADMINISTRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y DEL
PROCESO DE LAS INFORMACIONES.

Art. 146°. Los objetivos y criterios que regirán la elaboración de todos los instrumentos de evaluación deberán ser puestos a conocimiento de los alumnos, por el docente, en el momento de acordar la fecha de los Exámenes Parciales y al distribuir los Trabajos Prácticos.

Art. 147°. El instrumento de evaluación deberá ser elaborado por el profesor en base a las recomendaciones técnicas. El profesor presentará el instrumento 48 hs. antes del examen para su visación.

Art. 148°. La administración del instrumento de la Evaluación de Proceso será aplicada por el profesor de la materia y se tendrá en cuenta todos los aspectos que faciliten al alumno un ambiente apropiado para el examen.

Art. 149°. El Trabajo Práctico (monografías, elaboración de proyectos, trabajos de campo, laboratorio, etc.) deberá basarse en planeamientos que lleven al logro de capacidades procedimentales, de acuerdo a los objetivos de la asignatura.

Art. 150°. El Examen Recuperatorio versará sobre los contenidos programáticos desarrollados por el profesor durante el semestre o el año lectivo.

Art. 151°. El examen Final será de carácter global y versará sobre todos los objetivos significativos correspondientes a los contenidos programáticos desarrollados en el año académico y tendrá una duración de 120 minutos.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- Art. 152°. El alumno podrá enterarse del contenido del instrumento de Evaluación Final en un lapso de no mayor de 5 minutos sin escribir su nombre. En estas condiciones tendrá la opción de retirarse y se le considerará ausente en la planilla y acta de calificaciones.
- Art. 153°. Las dificultades referidas a la elaboración del instrumento de Evaluación y a los procedimientos de administración, serán analizadas conjuntamente con el profesor y el Evaluador.
- Art. 154°. En caso de ser identificados errores técnicos en la elaboración del instrumento de evaluación, por el Evaluador, los mismos deberán ser corregidos antes de su aplicación.
- Art. 155°. Los resultados de los instrumentos de evaluación serán entregados a los alumnos para el análisis correspondiente, con el profesor de la materia, en el local de la Facultad, hasta 24 horas después de su aplicación, luego las calificaciones se registrarán en planillas por el docente. Cumplido este plazo los reclamos serán considerados extemporáneos.
- Art. 156°. La falta de entrega de planillas por el docente en el plazo establecido será pasible de amonestación conforme a las normativas vigentes en la UNP.

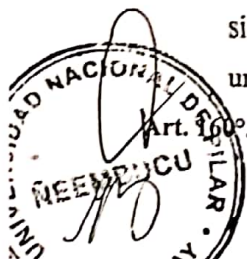
CAPÍTULO XXII DE LAS EVALUACIONES DEL CURSO PROBATORIO

- Art. 157°. Todos los estudiantes se presentarán a exámenes de ingreso una vez obtenido el promedio mínimo 1.4. (Uno, cuatro). El mismo se deducirá de la sumatoria de pruebas parciales acumulativas, trabajos prácticos y/o exposiciones
- Art. 158°. Para deducir la calificación final serán sumados los porcentajes asignados a los exámenes sumativos (40 %), trabajos prácticos y/o exposiciones orales (30 %), exámenes de ingreso (30 %). Ej.:

Calificación	Prueba Parcial 40%	Trabajos Prácticos y/o exposiciones orales 30%	Examen de ingreso 30 %
2	0,8	0,6	0,6

- Art. 159°. Los porcentajes asignados a los trabajos prácticos y/o exposiciones orales, exámenes sumativos y exámenes de ingreso, para deducir la calificación final, serán sumados siempre y cuando el alumno obtuviere una calificación 2 (dos) como mínimo en cada una de estas formas de evaluación.

- Art. 160°. Se exigirá el 70 % de rendimiento mínimo en los exámenes de ingreso.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

DE LAS EVALUACIONES SEMESTRALES DE LAS MODALIDADES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Art. 161°. Las evaluaciones podrán ser unidireccionales, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, y se realizarán en las siguientes modalidades: Acumulativas, de recuperación y finales. Se administrará, de acuerdo al Calendario Académico de la Carrera.

EVALUACIÓN ACUMULATIVA.

Art. 162°. El proceso de aprendizaje será evaluado en varios momentos durante el período escolar. Para este efecto pueden administrarse pruebas escritas, orales, seminarios, trabajo de investigación o extensión, técnicas de observación, etc., según la naturaleza de la materia

Art. 163°. Los resultados de las evaluaciones acumulativas tendrán un carácter sumativo y las calificaciones tendrán un peso determinado, según el procedimiento adoptado en el proceso de integración de las mismas que posibilite deducir la calificación final.

Art. 164°. Todos los alumnos matriculados en la carrera, poseen derecho a las diferentes evaluaciones de proceso y de producto

Art. 165°. Las evaluaciones acumulativas serán aplicadas en horas normales de clases que correspondan a las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera

Art. 166°. Las evaluaciones acumulativas se administrarán todas las veces que el docente considere relevante para evaluar las capacidades previstas en el Plan de Curso. Los puntajes de cada prueba, se sumarán y se aplicará sobre el resultado del mismo, la escala correspondiente para determinar la nota parcial del período, que tendrá un peso de acuerdo al procedimiento aplicado.

Art. 167°. El/ la alumno/a podrá aprobar el 70% (setenta por ciento) del total de indicadores evaluados, constituyéndose en el límite inferior para obtener la calificación mínima de 2 (dos).

Art. 168°. El/la alumno/a que obtuviere la calificación 1 (uno) como nota de la evaluación acumulativa, tendrá derecho a la evaluación de recuperación, que se administrará según el calendario establecido y abarcará contenidos referentes a las capacidades previstas en el Plan Anual de la disciplina.

Art. 169°. Los trabajos de extensión y/o investigación serán administrados por el docente, quien es responsable de acordar el tema del trabajo con el alumno, entregar la guía de estudio





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

que orientará la elaboración y evaluación del trabajo presentando en base a los indicadores establecidos, acordes a las capacidades previstas en el Plan Académico anual, aprobado en las instancias pertinentes.

Art. 170°. Los trabajos de extensión e investigación deberán ser elaborados por cada alumno en forma individual o grupal. El estudiante y/o el grupo recibirá el plan instructivo asignado por el catedrático y elaborará el trabajo con una asistencia personalizada del/la docente de cátedra

Art. 171°. La calificación tendrá un peso equivalente al 20% en el proceso de obtención de la nota final de la evaluación acumulativa y el rendimiento aceptable será el 70% del total para la calificación 2 (dos).

DE LA EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

Art. 172°. La evaluación de recuperación constituye la opción que se brinda al estudiante para lograr el rendimiento mínimo aceptable 2 (dos). Esta evaluación versará sobre la totalidad del programa y será aplicada en 3 (tres) oportunidades, antes del primer, segundo y tercer turno de la evaluación final. En todas las oportunidades el rendimiento mínimo aceptable será el 70% (setenta por ciento).

Art. 173°. Tendrá derecho a recuperatorio el estudiante que haya cumplido el requisito de presentarse en las evaluaciones de proceso durante el periodo escolar y contar con el porcentaje de asistencia a clases requerida en el presente Reglamento.

Art. 174°. La evaluación de recuperación para los trabajos de extensión o investigación se dará en una oportunidad que se cumplirá antes de culminar el período escolar semestral. Si no se aprueba en esta instancia, el alumno reprobará la materia.

Art. 175°. El/la alumno/a deberá inscribirse, sin costo alguno, en Secretaría Académica, 48 horas (cuarenta y ocho horas) antes del examen recuperatorio, fijado en el calendario de exámenes.

DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 176°. La evaluación final será administrada al término del período académico (anual - semestral). Tendrá una función sumativa y abarcará las capacidades representativas de todo el programa de estudios desarrollados





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Art. 177°. La evaluación final tendrá un peso de 30% (treinta por ciento) en el proceso de integración para obtener la calificación final y el rendimiento mínimo aceptable será de 70% (setenta por ciento) del total de indicadores

Art. 178°. Todas las materias del Plan de Estudios de la carrera deberán ser aprobadas mediante exámenes, que serán escritos u orales, ante el docente Titular de la Cátedra o el Auxiliar de la Cátedra, aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 179°. La evaluación final será administrada en tres períodos o turnos de evaluación ordinaria por cada año, y es distribuida de la siguiente manera:

SISTEMA SEMESTRAL

Materia del Primer Semestre

Primer Turno: Julio
Segundo Turno: Diciembre
Tercer Turno: Febrero

Materias del Segundo Semestre

Primer Turno: Noviembre
Segundo Turno: Febrero
Tercer Turno: Marzo

Sistema Anual

Primer Turno: Noviembre - Diciembre
Segundo Turno: Febrero Tercer Turno: Marzo

DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Art. 180°. El rendimiento académico del estudiante demostrará el logro de capacidades indispensables y complementarias formadas durante el proceso de enseñanza - aprendizaje y verificadas en el producto

Art. 181°. La calificación final resultará de la integración del peso de las evaluaciones realizadas, según las materias que apliquen instrumentos y técnicas citada más abajo. De estos resultan los procedimientos de integración, que son los siguientes:

Procedimiento A

Pruebas Acumulativas	50%
Trabajo de extensión, investigación o Proyecto	20%
Prueba final	30%
Total	100%

Procedimiento B

Pruebas Acumulativas	70%
----------------------	-----





Telef. 099-000-222148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

Prueba final	30%
Total	100%

Art. 182º. El rendimiento mínimo aceptable para las pruebas acumulativas, los trabajos de investigación o proyectos y la Prueba final es de 70% (setenta por ciento)

Art. 183º. La ponderación de las calificaciones resultantes de las pruebas acumulativas, trabajos de extensión, investigación o proyectos y prueba final se integrarán para la obtención de la calificación final, siendo la calificación mínima para aprobar la materia la nota 2 (dos).

Art. 184º. El desempeño del alumno en las diferentes disciplinas del Plan de Estudios, se expresará por medio de la escala de calificaciones mencionada en el apartado VI del Sistema de Evaluación y Promoción.

DE LOS REQUISITOS PARA EL DERECHO A LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 185º. El promedio mínimo que el/la alumno/a deberá obtener en la Evaluaciones acumulativas, Trabajos de investigación, proyectos o extensión es la nota 2 (dos), en cada uno de los procedimientos. A los efectos de la calificación final, el proceso tendrá un 70% (setenta por ciento)

Art. 186º. Para tener derecho al Examen Final, los estudiantes deberán:

- Contar con un 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia a clases para la primera mesa, para la segunda y tercera mesa, por lo menos, 50% (cincuenta por ciento). Si no se cuenta con el porcentaje de asistencia mínima, se deberá recurrir a la materia cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la misma;
- Tener aprobadas todas las asignaturas del curso inmediato inferior, e;
- Inscribirse por asignatura en la Secretaría de la Facultad, 48 horas (cuarenta y ocho horas) antes de la fecha fijada en el respectivo calendario de exámenes. Para este efecto deben abonar previamente los aranceles correspondientes en la Perceptoría del Rectorado.

Art. 187º. Los estudiantes que no se presentaren al examen final, en el día y hora indicados, perderán el derecho a ese examen en dicho período (Art. Nº 100 del Estatuto de la UNP). El estudiante que llega tarde al examen, será o no admitido, según la decisión del docente de cátedra o los integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 188º. Cumplidos todos los requisitos, la habilitación obtenida por los alumnos para acceder a las mesas de las evaluaciones finales no fenece, salvo casos de modificación curricular o si los contenidos de los programas de Estudios de las Asignaturas hayan sido modificados en



RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

un porcentaje mayor al 70%, en cuyo caso deberá cumplir de nuevo todos los requisitos establecidos por la disciplina o cátedra.

DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

- Art. 189°.** El Examen Extraordinario es la instancia por la cual los alumnos que hubieren reprobado en las tres oportunidades, en una misma materia, tienen derecho a una mesa de evaluación extraordinaria, en cada año lectivo, para todas las materias de la Carrera.
- Art. 190°.** El rendimiento mínimo aceptable equivale al 70% del total de indicadores asignados en el instrumento.
- Art. 191°.** El/la alumno/a que rindiese en mesa extraordinaria y obtuviese la nota uno deberá recurrar la materia respectiva, cumpliendo nuevamente los requisitos académicos establecidos.
- Art. 192°.** La calificación que obtenga el alumno en este examen se constituye en la calificación final de la asignatura.
- Art. 193°.** El Instrumento de evaluación deberá ser seleccionado y elaborado por el docente en base a las características técnicas, en función a las finalidades de la evaluación y a los criterios derivados de las capacidades previstas.
- Art. 194°.** El servicio de evaluación brindará la asistencia técnica para la preparación de los instrumentos (Prueba Oral, Escrita, Práctica, etc.) a ser administrados en las evaluaciones sumativas. Para esto el docente presentará el borrador del instrumento, 48 horas antes de la aplicación del mismo. La valoración de los ítemes se hará conforme al nivel de exigencia de los criterios establecidos. Estos serán de conocimiento de los estudiantes.
- Art. 195°.** Las evaluaciones sumativas serán administradas por el docente, durante el año académico.
- Art. 196°.** Durante la administración de los instrumentos de evaluación debe existir un ambiente tranquilo y cómodo.
- Art. 197°.** El docente entregará el instrumento de evaluación al alumno, quien dispondrá de cinco minutos para realizar preguntas respecto al contenido del mismo, transcurrido dicho tiempo, no podrá hacer consultas. Así mismo, en el momento de la realización de la evaluación, queda prohibida toda conversación entre compañeros y la tenencia de materiales de información y de aparatos telefónicos.
- Art. 198°.** El tiempo dedicado al examen, los administrará el catedrático según el nivel de exigencia de los directivos y de la evaluación.





Telefón: 099-00-202148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

Página 32 de 35

RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

En la modalidad de la evaluación final, si se aplica la prueba oral, el tiempo será administrado por el docente responsable de la cátedra, de manera que todos los alumnos examinados dispongan de tiempos similares. Si no es posible examinar a todos los estudiantes en la fecha, se deberá consignar otra siempre que se ponga a conocimiento del Decano.

Art. 199°. Los Instrumentos de evaluación sumativa tendrán un carácter global, versará sobre todas las capacidades significativas desarrolladas en la etapa a ser evaluada durante y al final del año académico.

Art. 200°. Una vez administrado los instrumentos, si surgen dificultades de carácter técnico, serán analizados conjuntamente con el docente y el servicio de evaluación. Si los ejercicios presentan inconvenientes deben ser anulados.

Art. 201°. Los instrumentos de evaluación sumativa administrados durante el año académico serán corregidos y posteriormente analizados conjuntamente por alumnos y docentes con el propósito de retroalimentar las capacidades no logradas.

Art. 202°. Los instrumentos de evaluación final, una vez aplicados y calificados quedarán a disposición del estudiante para su análisis, aclaración de dudas y revisión, si fuere necesaria, hasta 48 horas después de la administración de los instrumentos y la misma se hará en presencia del docente que acordará hora y fecha con los estudiantes. Luego, las notas se registrarán en planilla y acta de la Secretaría Académica.

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 203°. La escala de Calificaciones, Numérica, conceptual y Porcentual, con las cuales se registra la valoración de los aprendizajes de los Alumnos para los efectos de aprobación y promoción son las siguientes:

5 (cinco)	Excelente	94% - 100%
4 (cuatro)	Muy Bueno	86% - 93%
3 (tres)	Bueno	78% - 85%
2 (dos)	Aceptable	70% - 77%
1 (uno)		69%



RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

DE LA REPITENCIA

Art. 204º. La repitencia del alumno se dará en los siguientes casos:

- a) El alumno que no apruebe las materias en las evaluaciones de proceso (Pruebas acumulativas, Trabajos de Investigación, extensión o proyecto, pruebas de recuperación) debe recurrar la/s materia/s cumpliendo con todas las condiciones académicas pertinentes;
- b) El alumno que obtuviere la nota uno en los exámenes finales en los tres turnos establecidos, volverá a cursar la/s materia/s reprobadas cumpliendo con los requisitos académicos de la misma, y;
- c) El alumno que durante el periodo escolar haya acumulado menos del 50% de asistencia a clase, reprueba la materia debiendo cursar nuevamente el siguiente año, cumpliendo con todos los requisitos académicos de la misma.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 205º. El alumno podrá promocionarse al curso inmediato superior, habiendo aprobado como mínimo la mitad más uno de las materias del Plan de Estudio del curso. Caso contrario deberá matricularse en el mismo curso y cumplir con los requisitos académicos correspondientes a las materias reprobadas. El alumno aprueba con la nota mínima 2 (dos) en cada asignatura del Plan de Estudio de la carrera.

DE LOS TÍTULOS

Art. 206º. Todo alumno que culmine y apruebe el Plan de Estudios de la carrera, estará habilitado para presentar su trabajo de grado o proyecto que deberá ser aprobado para optar por el Título de la Carrera, observando los requisitos del Reglamento de Trabajo de Grado de la Institución

Art. 207º. La Facultad otorga el Título de Licenciado/a.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Art. 208º. Los alumnos del Plan Curricular, cuyas carreras fenecen a raíz de la modificación curricular, se registrarán por las siguientes disposiciones especiales y transitorias:

- a) Los alumnos que no hayan obtenido derecho a exámenes finales en el periodo académico (alumnos recursantes) tendrán la oportunidad de hacerlo en el siguiente periodo a través de un examen de recuperación suministrado en fecha y hora establecida por la Institución.



RESOLUCIÓN N° 57/2016

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

No aprobando en ésta, tendrá una segunda y última oportunidad;

- b) Los alumnos que no lograron aprobar los exámenes mencionados en el párrafo anterior o finales tendrán la posibilidad de adecuarse a las nuevas carreras ofrecidas por la Institución de las materias cursadas y aprobadas en la carrera fenecida;
- c) Los alumnos que no obtuvieron derecho a examen final en el periodo mencionado en el párrafo a; tendrán la posibilidad, por única vez, de usufructuar las tres mesas examinadoras que le corresponde dentro de los periodos de exámenes establecidos por la Facultad;
- d) Los alumnos que obtuvieron promedios para rendir exámenes finales, en el periodo lectivo anterior y que no lo hicieron o no aprobaron, tendrán la posibilidad de usufructuar las tres últimas mesas examinadoras habilitadas por la Institución en el siguiente año lectivo; y,
- e) Los periodos de exámenes finales y de recuperación serán administrados según el siguiente calendario:

EXÁMENES DE RECUPERACIÓN

- Primer Recuperatorio: en abril, antes del examen final del Primer Turno;
- Segundo Recuperatorio: en mayo antes del examen final del Primer Turno.

EXÁMENES FINALES

- Primer turno: dentro del mes de abril;
 - Segundo turno: dentro del mes de mayo;
 - Tercer turno: dentro del mes de junio; y el,
 - Último examen en agosto. Para los alumnos que aprobaron en mayo su recuperatorio.
- f) El alumno que se encuentre dentro de esta disposición especial, podrá asistir a las clases del curso inmediato superior aún no habiendo aprobado la mitad más uno de las materias que corresponden al Plan de Estudio establecido para el curso, considerando la imposibilidad de recurrir en el siguiente periodo por fenecimiento de las carreras mencionadas;
- g) Los alumnos que hayan reprobado en las tres mesas examinadoras habilitadas para exámenes finales, tendrán derecho a un examen extraordinario, previa solicitud y pago de aranceles correspondientes; y,





Telefon. 099-00-202.148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar -- Paraguay

RESOLUCIÓN N° 57/2016
POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de junio de 2016

- h) Para tener derecho a estas disposiciones especiales, el alumno deberá cumplir con los requisitos administrativos requeridos por la Institución como: Matriculación, cuotas y otros aranceles.

ART. 2º) *Comunicar* y archivar.-

Elsa De Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General - UNP



Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente - UNP